Firmado digitalmente por ESPINOZA RINCON Jacqueline Alissa FAU 20131023414 soft
Cargo: Director (A)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.01.2024 12:10:46 -05:00

Jesus Maria, 31 de Enero del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000014-2024-MTPE/1/20.3

EXPEDIENTE : EXP. N° 2023-0069928

VISTO:

El expediente N° 0069928-2023-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **SAN MARTIN AZPILCUETA, JOSE ANTONIO** (en adelante, el administrado), identificado con Documento Nacional de Identidad **N° 41491947**, con domicilio en Av. Micaela Bastidas Mz. E Urb. Ciudad Sol de Collique - Mz. E Dpto. 903, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Segundo. - Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Tercero. - Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 69928-2023, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI),** que obra a fojas 01 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; **ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obran de fojas 02 a 07 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; **iii) Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono;** toda vez que, el administrado adjuntó el recibo de luz que obra a fojas 08 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en el mismo coincide con la dirección indicada en su solicitud, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; **iv) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional;** toda vez que, el administrado adjuntó el título profesional de **INGENIERO DE ALIMENTOS,** expedido por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, que obra a fojas 10 y 11 de autos, debidamente certificada por el Secretario General de la mencionada casa de estudios, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; **iv) Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión;** al respecto, el administrado presenta el Certificado de Habilidad, que obra a fojas 12 de autos, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú (en adelante, CIP), advirtiéndose que la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el día **18/09/2017**, con registro **N° 204712,** cumpliéndose así con lo previsto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; **v) Currículum Vitae documentado**, que obran de fojas 13 a 60 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento; **vii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión;** en efecto, el administrado adjuntó el certificado de trabajo expedido por la empresa **SAVID CLEAN S.A.C.**, que obra a fojas 18 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 01/05/2018 al

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promocion del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf e ingresando la siguiente clave: CFL3QH7

01/05/2020, acreditando 02 años de experiencia profesional; la constancia de trabajo expedida por la empresa **INDUSTRIAS DE CROMO DURO S.A.C.**, que obra a fojas 47 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 11/04/2016 al 19/12/2023, es preciso señalar que tomando en consideración la fecha de incorporación del administrado al CIP (18/09/2017) y en virtud a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería[1], la fecha a considerarse para el cálculo de la experiencia profesional es del 18/09/2017 al 19/12/2023, acreditando 06 años, 03 meses y 01 día de experiencia profesional. Al respecto, es preciso señalar que el período del documento que obra a fojas 18 de autos, está inmerso en el período del documento que obra a fojas 47 de autos, por lo tanto, el periodo a considerar en la evaluación es del 18/09/2017 al 19/12/2023; en ese sentido, con los documentos antes indicados, el administrado acredita en total **06 años, 03 meses y 01 día de experiencia profesional**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5° del Reglamento; **viii) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión;** al respecto, adjunta el certificado de haber culminado y aprobado el curso de **"FORMACIÓN DE AUDITORES INTERNO DE UN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN"**, que obra a fojas 25 de autos, expedido por la empresa **EHSQ CONSULTING GROUP S.A.C.**; el certificado de haber culminado y aprobado el curso de **"INTERPRETACIÓN DE LA NORMA ISO 9001:2008"**, que obra a fojas 28 de autos, expedido por la empresa **EHSQ CONSULTING GROUP S.A.C.**; el diploma de haber aprobado y culminado la especialización en **"SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN (ISO 9001, ISO 14001 Y OHSAS 18001)"**, que obra a fojas 32 de autos, expedida por la empresa **EHSQ CONSULTING GROUP S.A.C.**; el certificado de haber aprobado el curso de **"FORMACIÓN DE AUDITOR INTERNO EN SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO - NORMA ISO 37001:2016"**, que obra a fojas 46 de autos, expedido por la empresa **FORMACIÓN Y DESARROLLO GRUPO LÍDER WORLD**, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento;

Cuarto. - Que, referente a la presentación de los **certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas,** se advirtió que el administrado no cumplió con presentar los requisitos contemplado en el numeral 5.8 del artículo 5° del Reglamento, por lo que mediante decreto de fecha 29 de diciembre 2023, que obra de fojas 62 a 65 de autos, se le requirió para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, cumpla con subsanar las observaciones realizadas;

Quinto. - Que, en respuesta al requerimiento formulado, el administrado cumplió con presentar, dentro del plazo de Ley, el escrito con Registro N° 9222-2024, que obran de fojas 67 a 69 de autos, así, respecto a los **certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**; el administrado adjuntó el certificado de Auditorías del Sistema Integrado de Gestión (en adelante, SIG) expedido por la empresa **DOMUS CONSULTORIA AMBIENTAL S.A.C.,** que obra a fojas 68 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 01/04/2020 al 01/12/2023, acreditando 03 años y 08 meses de actividad auditora y 80 horas de trabajo de campo; el certificado de Auditorías del SIG expedido por la empresa **INTEGRAL SOLUTION CONSULTING GROUP S.A.C.,** que obra a fojas 69 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 01/01/2016 al 01/02/2020, acreditando 04 años y 01 mes de actividad auditora y 180 horas de trabajo de campo, en ese sentido, de la revisión íntegra de los documentos de la primer y segunda calificación, el administrado acredita un total de **09 años, 09 meses y 04 días de**

[1] **Ley N° 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería – Articulo 1.-** *"Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República - Ley N° 16053 - requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. (...)".*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf e ingresando la siguiente clave: CFLSOH7

actividad auditora y 260 horas de trabajo de campo, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.8 del artículo 5° del Reglamento;

Que, este Despacho de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción, así como de los documentos presentados con el escrito de subsanación, se advierte que el administrado cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 5° del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por la R. M. N° 308-2019-TR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **SAN MARTIN AZPILCUETA, JOSE ANTONIO,** identificado con Documento Nacional de Identidad N° **41491947**, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional.

HÁGASE SABER.-

Documento Firmado Digitalmente
ABOG. JACQUELINE A. ESPINOZA RINCON
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES
Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

JER/acl

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf e ingresando la siguiente clave: CFL8QH7